"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 210-2020-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Septiembre de 2020.



VISTO:



El Informe Nº 024-2020-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° 064-2020-MPU-GM-OAL de fecha 27 de agosto de 2020, el Informe N°020-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 27 de agosto de 2020; la Carta N° 027-2020-MPU-A-OGRD de fecha 06 de marzo de 2020, que contiene la Evaluación de Riesgos y el Informe N° 018-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC/MAVL; todos ellos referidos a la ampliación de la calle 12 de noviembre-Barrio Campo Verde; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Informe N°018-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL de fecha 26 de febrero de 2020 se informa sobre la inspección realizada al predio ubicado en la proyección de calle 12 de noviembre-Barrio Campo Verde, señalándose que con Constancias de Posesión N° 025-2006-MPU-GIDUR-ATC de fecha 28 de diciembre del 2006 y N° 129-2010-MPU-GIDUR-ATC de fecha 19 de mayo de 2010de fecha 19 de mayo de 2010, se hace constar que el Sr. JUVER VERAMENDI ORTEGA, es posesionario de un lote de terreno ubicado en la Prolongación Ladislao Espinar S/N° cuyas medidas perimétricas son:



Frente 58.00 ml con la prolongación Ladislao Espinar.

Lado derecho 112.00 ml con la propiedad de terceros.

Lado Izquierdo 112.00 ml con la propiedad de terceros.

Fondo 58.00 ml con la propiedad de terceros.,

Área 6,496.00 m2. **Perímetro** 340.00 ml.

Que la documentación señalada (Constancias de Posesión), según lo informado se encuentran desactualizadas, así mismo, no cuentan con un Plano ni coordenadas de Georeferenciación; recomendando **por necesidad y seguridad colectiva**, solicitar al Área de Defensa Civil un Informe de Riesgos por Desastres por Inundación;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 210-2020-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Septiembre de 2020.











Con fecha 19 de diciembre del 2019, previa Inspección Ocular, se emite el Informe N° 060-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC/AST, en el que se describe el área, condición de ocupación y usos, señalando el profesional encargado que el actual posesionario realiza actividades económicas que afectan el medio ambiente (Elaboración de Carbón); así mismo, señala que el posesionario ocupa un espacio territorial de 7,594.37m2, más de lo que se consigna en las Constancias de Posesión N° 025-2006 y 129-2010-MPU –GIDUR-ATC donde se establece la posesión en 6,496.00 m2;

Que mediante Informe N° 020-2020-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC de fecha 27 de agosto del 2020, el Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, señala expresamente que la ampliación del Área Urbana de la ciudad con apertura es de interés público, ampliación y mejoramiento de vía para el tránsito peatonal y vehicular y es más, no existiendo derecho de propiedad jurídica debidamente inscrito en la SUNARP a favor del posesionario, resulta necesario la correspondiente Opinión Legal sobre la procedencia y/o improcedencia de nulidad o modificación de dichas constancias a fin de proceder dentro del debido proceso administrativo y legal de acuerdo a la competencia municipal;

Que mediante Informe Legal N° 064-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de setiembre de 2020, se recomienda declarar nula y sin efecto legal las Constancias de Posesiones N° 025-2006 y 129-2010-MPU-GIDUR-ATC, expedidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro; expidiéndose una nueva Constancia de Posesión actualizada a favor del Sr. JUVER VERAMENDI ORTEGA, sin considerar el espacio de terreno que la Municipalidad Provincial de Ucayali requiere para habilitar como vía pública – Proyección de la calle 12 de Noviembre;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, las vías y áreas públicas, con sub suelo y aires son bienes de dominio y uso público; asimismo, en el artículo 58° y en la 8va Disposición Complementaria de la Ley se indica que los gobiernos locales pueden disponer el saneamiento de los bienes que conforman su patrimonio, normas concordantes con el artículo 9° de la Ley N° 29151 y artículo 33° y 43° de su Reglamento que señalan expresamente que es competencia del Gobierno Local "Administrar sus bienes conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, sin opinión previa de la SBN" y que las Municipalidades pueden desafectar los bienes que se encuentren bajo su titularidad y administración; así mismo, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal;

Con las visaciones de la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General y Archivo;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 210-2020-MPU-ALC.

Contamana, 21 de Septiembre de 2020.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto legal las Constancias de Posesión Nos. 025-2006-MPU-GIDUR-ATC, de fecha 28 de diciembre de 2006 y 129-2010-MPU-GIDUR-ATC expedidas a favor del Sr. JUVER VERAMENDI ORTEGA, por el Área de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, queda encargado de EXPEDIR una nueva Constancia de Posesión a favor del Sr. JUVER VERAMENDI ORTEGA, sobre el terreno que viene posesionando, considerando las medidas perimétricas siguientes:

Frente 48.50 mts colinda con la Calle San Francisco.

Lado derecho 86.30 mts, colinda con terrenos ocupado por el Sr. Manuel

Orlando Torres.

Lado Izquierdo Línea quebrada de 3 tramos.

Tramo 1: 22.00 mts, colinda con área deportiva. **Tramo 2:** 24.00 mts, colinda con área deportiva.

Tramo 3: 60.70 mts, colinda con terrenos ocupados por terceros.

Área 5, 697.40 m2.

Perímetro 315.50 mts.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- <u>ENCARGAR</u>, a la oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



Distribución OAL OSGA GIDUR GM ALC